



CAPÍTULO 4

Política Tributaria

I. IMPORTANCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO PARA LA ECONOMÍA

El rol de los sistemas tributarios en la economía abarca diversas dimensiones. Por una parte, los impuestos son la principal fuente de ingresos que obtiene el Estado para el financiamiento del gasto público en bienes y servicios para la población, y por otra, tienen un rol central en el crecimiento económico de un país y la competitividad de sus empresas. En efecto, la importancia de la regulación tributaria en el desempeño macroeconómico ha sido demostrada en la literatura especializada, concluyéndose que un sistema tributario moderno, con principios y reglas claras, fomenta la creación de un clima atractivo para los negocios, el emprendimiento y la creación de oportunidades.

En este sentido, los sistemas tributarios deben tener la aptitud de obtener los ingresos necesarios para el funcionamiento del aparato público, pero cuidando la capacidad de las empresas para crecer, ser competitivas e innovar. Esto es esencial para el fortalecimiento de la economía, el mejoramiento de las condiciones laborales y las remuneraciones.

II. LEY DE MODERNIZACIÓN TRIBUTARIA

Contexto general

Con fecha 24 de febrero de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria (en adelante “Ley de Modernización Tributaria” o “MT”), que avanzó hacia un sistema tributario y una regulación más moderna y simple, con especial foco en las Pymes, la digitalización del sistema y la certeza tributaria, promoviendo así el crecimiento, la inversión, el ahorro, el emprendimiento y la creación de empleos.

La MT fue el resultado de amplios acuerdos políticos y técnicos tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, que reivindican la política de los consensos y el diálogo para la promoción de modificaciones relevantes para el país.

Ejes de la Ley de Modernización Tributaria

- Simplificación del sistema tributario.
- Establecer un régimen Pro-Pymes.
- Fortalecimiento de la certeza tributaria.
- Digitalización del sistema tributario.
- Incorporación de incentivos a la inversión.
- Apoyo a los adultos mayores vulnerables.

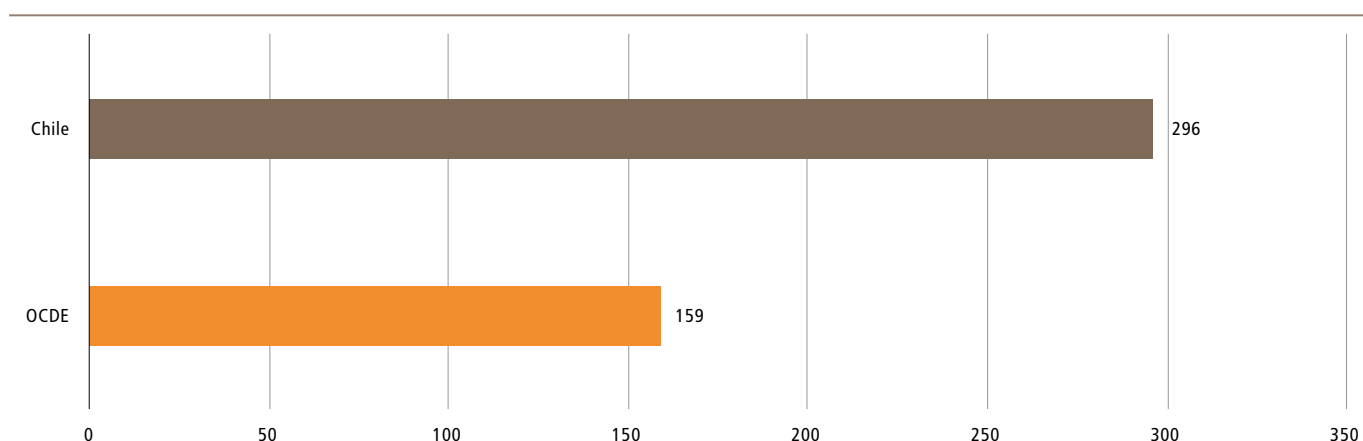
Simplificación del sistema tributario

El sistema tributario chileno vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, estaba conformado por dos regímenes generales paralelos y un régimen accesorio para micro, pequeñas y medianas empresas (“Pymes”). La interacción de la multiplicidad de regímenes existentes generaba un considerable nivel de complejidad y generaba ciertas arbitrariedades no deseadas por el sistema tributario.

De acuerdo al Doing Business Report del Banco Mundial, el promedio de horas al año destinadas a cumplimiento tributario en nuestro país durante el año comercial 2019 fue de 296, casi el doble del promedio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (“OCDE”). La Figura 4.1 a continuación grafica lo indicado¹:

FIGURA 4.1

Tiempo destinado a cumplimiento tributario (horas por año)



Fuente: Banco Mundial.

Régimen único para grandes empresas

La MT simplifica el sistema tributario chileno estableciendo como único régimen de tributación para las grandes empresas, el sistema semi-integrado, junto con una serie de mejoras técnicas a dicho sistema.

El sistema semi integrado para grandes empresas tiene una tasa de Impuesto de Primera Categoría (“IDPC”) de 27%, con tributación de los propietarios exclusivamente en base a retiros efectivos. La tributación máxima aplicable a los propietarios corresponde a 44,45%, excepto cuando los propietarios finales sean residentes de países con los que Chile mantenga un Convenio para Evitar la Doble Tributación, en cuyo caso la tributación máxima será 35%.

1 Fuente: <https://espanol.doingbusiness.org/es/reports/global-reports/doing-business-2020>.

Así, el nuevo sistema tributario único para grandes empresas elimina las complejas normas de interacción previas, simplifica las normas de registros de rentas empresariales y cierra diversos espacios de arbitrariedad. Asimismo, se elimina la necesidad de optar de régimen, lo que previamente exigía efectuar un análisis sobre el tipo de empresa, naturaleza de los propietarios y otras consideraciones.

A continuación, en la Figura 4.2 se muestra un esquema de los regímenes tributarios existentes antes de la MT y los requisitos habilitantes para acceder a ellos, y un esquema de cómo queda el sistema con posterioridad a la MT.

- Sistema tributario vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

FIGURA 4.2

Sistema	Segmento	Tipo de persona jurídica	Conformación empresa	Ingreso por defecto
Semi-integrado (Art. 14 B)	Cualquier segmento	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas Individuales • Empresas Individuales de Responsabilidad Ltda. • Sociedades Anónimas (abiertas o cerradas) • Sociedades por Acciones • Sociedad en Comandita por Acciones • Sociedad de Personas. • Agencia (Art. 58 N°1) • Cooperativas 	<p>Personas Naturales y/o Jurídicas</p> <p>Con domicilio o residencia en Chile y/o contribuyentes sin domicilio o residencia en Chile</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sociedades Anónimas (abiertas o cerradas) • Sociedad por Acciones conformadas por personas naturales con o sin domicilio o residencia en Chile. • Sociedad en Comandita por acciones <p>Y también, los siguientes tipos jurídicos cuyos socios, accionistas o comuneros sean Personas Jurídicas sin domicilio ni residencia en Chile:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sociedad de Personas • Empresario individual de Responsabilidad Limitada, cuyo propietario sea persona natural sin domicilio o residencia en Chile • Agencia (Art. 58 N° 1). • Cooperativas
Renta Atribuida (Art. 14 A)	Cualquier segmento	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas Individuales • Empresas Individuales de Responsabilidad Ltda. • Comunidades • Sociedades de Personas • Sociedades por Acciones • Agencia (Art. 58 N° 1) (constituidas por personas naturales) 	<p>Personas Naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comuneros • Socios • Accionistas <p>Con domicilio o residencia en Chile.</p> <p>Sin domicilio ni residencia en Chile: Agencias (Art. 58 N°1) (constituidas por personas naturales)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas Individuales • Empresas Individuales de Responsabilidad Ltda. • Comunidades • Sociedades de Personas (excluidas las sociedades en comandita por acciones) <p>Cuyos propietarios, comuneros o socios sean exclusivamente personas naturales con domicilio o residencia en Chile</p>
Tributación Simplificada (Art. 14 ter letra A)	Micro. Pequeñas y Medianas empresas	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas Individuales • Empresas Individuales de Responsabilidad Ltda. • Comunidades • Sociedades de Personas • Sociedades por Acciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas Naturales con domicilio o residencia en Chile • Personas Naturales sin domicilio o residencia en Chile • Personas naturales o empresas sujetas al (Régimen de la letra A del artículo 14) 	Opción

Fuente: Ministerio de Hacienda.

- Sistema tributario vigente a contar del 1° de enero de 2020.

FIGURA 4.3

Sistema	Segmento	Tipo de persona jurídica	Conformación empresa	Ingreso
Semi-integrado (Art. 14 A)	Cualquiera	Todas	Sin restricciones	Aplicación automática
Pro-Pyme base retiro (Art. 14 D)	Mipymes	Todas	Sin restricciones	Aplicación automática
Pro-Pyme con transparencia (Art. 14 D N°8)	Mipymes	Todas	Contribuyentes de IGC/IA	Opción

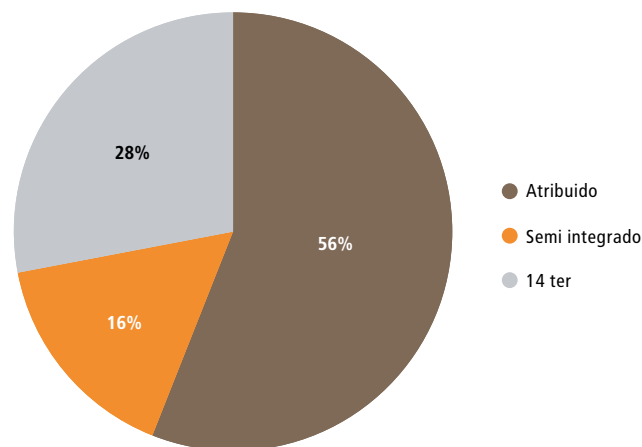
Fuente: Ministerio de Hacienda.

Régimen Pro-Pymes

El sistema tributario chileno vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, contemplaba un régimen tributario para las Pymes al que solo un 28% de los emprendedores se encontraba acogido.

FIGURA 4.4

Distribución de Pymes en los regímenes del sistema vigente hasta el 2019



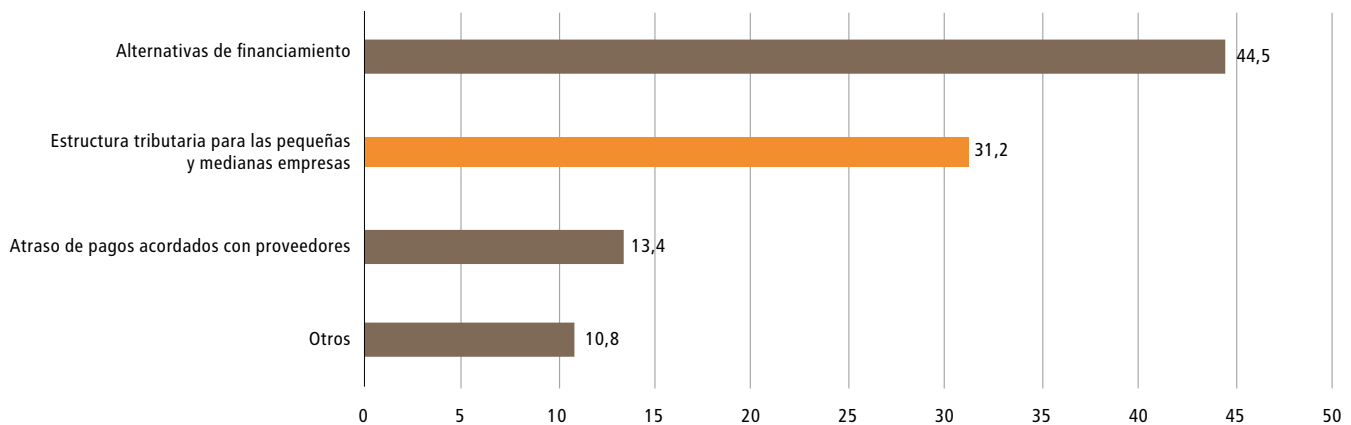
Fuente: Ministerio de Hacienda en base a información del SII.

Este régimen para Pymes carecía de los incentivos y la simplificación necesaria para permitir el desarrollo óptimo de los emprendimientos.

Las complejidades del sistema tributario vigente hasta el 2019, y su incidencia en la percepción de los contribuyentes, en especial para las Pymes, pueden verse reflejadas en las respuestas entregadas por los emprendedores a la pregunta ¿qué es lo que más dificulta el emprendimiento en nuestro país?, en la encuesta “Radiografía del Emprendimiento en Chile 2019” realizada por la Asociación de Emprendedores de Chile².

FIGURA 4.5

¿Qué es lo que más dificulta el emprendimiento en nuestro país?



Fuente: Asociación de Emprendedores de Chile.

Nuevo régimen Pro-Pyme

Con el objeto de potenciar a las Pymes y el emprendimiento, la MT crea el Régimen Pro-Pyme que recoge la realidad y necesidades de las Pymes, en un régimen totalmente integrado, con tasa reducida de IDPC de 25%, tributación de los propietarios en base a retiros (sin perjuicio de la opción de transparencia tributaria) y, manteniendo la simplicidad y digitalización como principios rectores del sistema.

Para eliminar barreras de acceso al régimen Pro-Pyme y ampliar el universo de empresas que se benefician de este, la MT consideró lo siguiente para su aplicación:

- Aplicación de forma automática (sin ejercicio de una opción).
- Sin limitaciones según el tipo de empresa o socios.
- Ampliación de UF 50.000 a UF 75.000 del umbral de ingresos para incorporarse.

En el Régimen Pro-Pyme, las Pymes pueden llevar contabilidad simplificada, aplican tasas preferenciales de Pagos Provisionales Mensuales (“PPM”), tributan en base a caja y utilizan depreciación instantánea.

2 Fuente: [https://home.asech.cl/uploads/library/5d933f703be03_Radiograf%C3%ADa%20del%20emprendedor%20%202019-versi%C3%B3n%20WEB%20\(1\).pdf](https://home.asech.cl/uploads/library/5d933f703be03_Radiograf%C3%ADa%20del%20emprendedor%20%202019-versi%C3%B3n%20WEB%20(1).pdf).

Por su parte, las Pymes con propietarios personas naturales pueden optar por el régimen de transparencia tributaria. En este régimen de transparencia, las Pymes están liberadas del IDPC quedando gravados los propietarios directamente en su impuesto personal por las rentas de la empresa. Este régimen representa un alivio para el financiamiento de las Pymes, en aquellos casos en que los propietarios están sujetos a tasas de impuestos finales inferiores a 25%, ya que no tendrán que esperar la devolución del IDPC para obtener liquidez.

Adicionalmente, el Régimen Pro-Pyme contempla medidas destinadas a facilitar el acceso al financiamiento, como la entrega de certificados de situación tributaria por parte del Servicio de Impuestos Internos (“SII”) con información útil para ser presentada a las instituciones financieras.

Asimismo, el Régimen Pro-Pyme permite que los emprendedores puedan recibir inversiones de terceros, sin perder la calidad de Pyme, siempre que Corfo certifique la existencia de un proyecto de innovación.

Por último, se aumenta desde UF 8.000 a UF 10.000 las utilidades reinvertidas que pueden optar por el beneficio consistente en la rebaja de la tasa efectiva de IDPC a 12,5%.

La Figura 4.6 a continuación muestra el régimen tributario en el que se encontrará una empresa en sus diferentes etapas de crecimiento:

FIGURA 4.6



Fuente: Ministerio de Hacienda.

Fortalecimiento de la certeza tributaria

La MT fortalece decididamente la certeza tributaria otorgando claridad a los contribuyentes respecto de los efectos y consecuencias tributarias de sus decisiones, incentivando un clima favorable a la inversión y el emprendimiento. Asimismo, actualiza diversas disposiciones cuya interpretación o aplicación no proporcionaba suficiente certeza a los negocios.

La OCDE y el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) han dado cuenta en una reciente publicación conjunta de los beneficios de la certeza en materia tributaria como mecanismo fundamental de fomento de la inversión y desenvolvimiento del comercio en los países con economías emergentes³.

A continuación, se presentan algunas medidas relevantes de certeza tributaria incorporadas por la MT:

Modernización de la norma de gasto

Se realizan modificaciones que precisan que son deducibles todos aquellos gastos que tengan la aptitud generadora de rentas, ya sea en el mismo o futuros ejercicios, y que estén vinculados al interés, desarrollo o mantención del negocio.

Con este nuevo enfoque del concepto de gasto, se le otorga a las empresas la certeza y flexibilidad necesaria para llevar a cabo gestiones y desembolsos que son propios del desarrollo de sus actividades comerciales.

Adicionalmente, se aclara que el impuesto de 40% por gastos rechazados aplica a los desembolsos realizados por la empresa en beneficio de sus propietarios o personas relacionadas, o cuando la naturaleza y efectividad de los desembolsos no resulta acreditada.

Asimismo, las normas sobre gastos especiales se actualizan y precisan. Así, por ejemplo:

- Se autoriza la deducción de los desembolsos establecidos en una resolución de calificación ambiental, y aquellos que beneficien en forma permanente a la comunidad reconocidos en contratos o convenios suscritos con órganos de la administración.
- Se actualiza la norma de sueldo patronal, permitiendo la deducción como gasto de los sueldos de mercado pagados a los socios que trabajen efectivamente en la empresa.
- Se establece que los créditos con partes no relacionadas pueden ser castigados y considerados gastos cuando tengan más de 365 días impagos.

Modernización de normas de tributación internacional

Se modernizan y actualizan diversas normas de tributación internacional. Así, por ejemplo:

- Se unifican y perfeccionan las normas sobre créditos por impuestos pagados en el extranjero.
- Se incorporan nuevos conceptos como “residencia” y “establecimiento permanente”.
- Se perfeccionan las normas de exceso de endeudamiento con el objeto de excluir situaciones donde no hay relación directa ni indirecta entre acreedor y deudor.

3 Fuente: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/imf-oecd-2019-progress-report-on-tax-certainty.pdf>.

Modernización de catálogo de derechos de los contribuyentes

Se moderniza y fortalece el catálogo de derechos del contribuyente con el objeto de robustecer los principios que deben primar en la relación entre la administración y los contribuyentes. Entre los derechos incorporados por la MT se encuentran el derecho a que las actuaciones de la autoridad tributaria sean debidamente fundadas, el deber de comunicar adecuadamente a los contribuyentes el estado de los procesos de revisión y fiscalización, y el derecho a que no se revisen dos veces los mismos hechos y partidas en base a los mismos antecedentes.

Defensoría del Contribuyente (DEDECON)

Se crea una nueva institución que velará por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, en especial las Pymes más pequeñas y las personas más vulnerables. Los servicios prestados por la institución serán enteramente gratuitos.

La Dedecon orientará a los contribuyentes, actuará como mediador entre estos y el SII, y emitirá recomendaciones cuando existan vulneraciones de sus derechos. Asimismo, podrá representar en recursos administrativos ante el SII a las personas naturales con ingresos de hasta aproximadamente \$1,5 millones mensuales y a las Pymes del Régimen Pro-Pyme con ingresos aproximados de hasta \$5,7 millones mensuales.

Recursos y mecanismos de resolución de conflictos

Se incorporan nuevos recursos administrativos como el recurso de resguardo (cuyo objeto es asegurar la protección de los derechos de los contribuyentes) y el recurso jerárquico (que permite al Director del SII unificar criterios con que se resuelven los recursos). Asimismo, se potencian los recursos administrativos ya existentes.

En materia de recursos judiciales, se incorpora la posibilidad de interponer el recurso de casación en la forma en contra de las sentencias de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (“TTA”), igualando el sistema recursivo en materia tributaria con el sistema de justicia común.

Adicionalmente, se potencian los mecanismos alternativos de resolución de conflicto como la conciliación y el avenimiento extrajudicial para obtener soluciones más rápidas y menos costosas.

Medidas preventivas y colaborativas

Se incorpora nuevas facultades del SII con un foco preventivo y colaborativo que buscan evitar el incumplimiento tributario y ayudar a los contribuyentes a dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Digitalización del sistema tributario

En la era de la digitalización de la sociedad y la economía, resulta fundamental adaptar el sistema tributario a las nuevas realidades para potenciar los negocios, simplificar el cumplimiento tributario y responder a las complejidades de la economía digital. En este contexto, la MT incorporó diversos cambios que transforman, modernizan y digitalizan nuestro ordenamiento tributario.

A continuación, se presentan las medidas de digitalización más relevantes:

IVA a los servicios digitales

Siguiendo las recomendaciones recibidas de OCDE, la MT incorporó un nuevo hecho gravado especial, junto con un sistema simplificado de registro y cumplimiento para prestadores residentes en el extranjero para facilitar el cumplimiento en transacciones B2C (“business-to-consumer”).

Entre otras características, el nuevo IVA a los servicios digitales comprende: (i) un sistema de autodeclaración para prestadores extranjeros, 100% online, especialmente diseñado para operaciones B2C; (ii) sistema simplificado de “solo pago” (“pay only regime”); y (iii) un sistema especial de control a través de medios tecnológicos que permiten verificar el cumplimiento tributario y el cruce de información.

Por su parte, se ajustó y mantuvo la estructura de tributación aplicable a operaciones B2B (“business-to-business”).

Digitalización de la relación entre el contribuyente y el SII

Se digitaliza totalmente la relación entre los contribuyentes y el SII, simplificando los procedimientos, disminuyendo tiempos de espera, aumentando la certeza y la transparencia.

Para dichos efectos se incorporó el “Expediente Electrónico” en el sitio personal del contribuyente, una “nube tributaria” en el cual los contribuyentes podrán subir documentos, y que contendrá el registro de todos los documentos, resoluciones y actuaciones que se presenten o verifiquen en los procedimientos administrativos ante el SII. Por su parte, se incorporó la “Carpeta Tributaria Electrónica”, que permitirá a los contribuyentes efectuar diversos trámites de forma digital. De esta forma, pueden realizarse a través del sitio personal del contribuyente actuaciones como: trámites del ciclo de vida de los contribuyentes (por ejemplo, inicio de actividades, obtención de RUT, término de giro, entre otros), declaración y pagos de impuestos, tramitación de recursos y procedimientos administrativos, consultas sobre interpretación normas tributarias, solicitudes de devolución IVA, entre otras.

Fortalecimiento digital del SII

La MT estableció recursos adicionales para el fortalecimiento tecnológico y transformación digital del SII, con el objeto de dotarlo de herramientas que le permitan ejercer eficientemente sus atribuciones, mejorar la asistencia remota a los contribuyentes, fortalecer los mecanismos de fiscalización por medios digitales, potenciar y aumentar la capacidad de análisis y procesamiento de información, agilizar los procedimientos llevados de manera digital y promover la integración tecnológica con otros organismos.

Boleta electrónica y separación del IVA en la boleta

Se digitalizan totalmente los documentos tributarios asociados al IVA, mediante la incorporación de la boleta electrónica, lo que permitirá continuar la reducción de la tasa de evasión de IVA. Adicionalmente, se incorpora la separación del IVA en la boleta con el objeto de profundizar la sociabilización de los impuestos, la relevancia de los mismos y su vinculación con la ciudadanía.

Incorporación de incentivos a la inversión

La simplificación del sistema tributario mediante un único régimen, la modernización de normas relevantes y el fortalecimiento de la certeza tributaria, promoverán un clima de negocios propicio a la inversión y el crecimiento.

Adicionalmente, la MT incorpora medidas específicas de incentivo a la inversión como las siguientes:

Devolución de IVA por inversión en activo fijo

Se disminuye de seis a dos meses el plazo de acumulación de crédito fiscal IVA para obtener la devolución del IVA por activo fijo, y se reduce de 60 a 20 días el plazo del procedimiento de devolución.

Exención de IVA a la importación de bienes de capital

Se amplía el ámbito de los proyectos de inversión por sobre US\$ 5 millones que pueden optar a la exención de IVA por la importación de bienes de capital. Para estos efectos, la principal modificación es la rebaja de 12 a dos meses del plazo mínimo para la generación de ingresos.

Régimen de depreciación instantánea transitoria

La MT estableció un régimen de depreciación transitorio que permitía depreciar instantáneamente el 50% del valor de los activos fijos nuevos o importados, adquiridos entre el 1° de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y el 50% restante en forma acelerada. Por su parte, en el caso de los bienes de activo fijo destinados a ser instalados y utilizados en la producción de bienes o prestación de servicios en la Región de la Araucanía, la depreciación instantánea será de un 100%.

Cabe destacar que, en forma posterior, la Ley N° 21.256 que establece medidas tributarias para la reactivación económica amplió la depreciación a un 100% para la adquisición de activos fijos en todo el país, y extendió su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ampliación beneficios de zonas extremas

Se extiende hasta 2035 los beneficios de diversas leyes en favor de zonas extremas que expiraban en 2025. Entre los beneficios contemplados en las leyes especiales de zonas extremas cuyos plazos se amplían se incluyen: regímenes de zona franca especiales que eximen de IVA, gravámenes aduaneros e impuesto a la renta, créditos tributarios o bonificaciones directas por inversiones en activo fijo destinados a la producción de bienes y servicios en la zona, bonificación mensual por contratación a trabajadores de la zona, entre otros.

Apoyo a adultos mayores vulnerables

Se establecen mecanismos de apoyo en favor de la población de adultos mayores en consideración a su especial situación de vulnerabilidad. Así, se consideran los siguientes beneficios:

Rebaja de pago de contribuciones

Se exime del pago de contribuciones a los adultos mayores cuyo ingreso mensual los ubique en el tramo exento del Impuesto Global Complementario (aproximadamente \$680.000 mensuales) y se reduce a la mitad el pago a aquellos cuyo ingreso los ubique en segundo tramo del Impuesto Global Complementario (aproximadamente \$1,5 millones mensuales). En ambos casos, siempre que el avalúo fiscal individual del inmueble donde vive el adulto mayor no supere los \$135 millones aproximadamente, ni el tope global de \$180 millones aproximadamente en caso de tener más de un inmueble. Adicionalmente, se modifican las normas de reajuste de los beneficios evitando su pérdida con motivo de los re-avalúos realizados por el SII.

Exención a Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM)

La MT exime de pago de contribuciones a los ELEAM de entidades sin fines de lucro, certificadas por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, previa calificación favorable por parte del Ministerio de Hacienda.

Otras modificaciones relevantes:

Medidas de recaudación progresiva

La MT además incorpora una serie de medidas destinadas a incrementar la progresividad de nuestro sistema y aumentar la recaudación que se obtiene proveniente de las personas de mayores ingresos. Así, por ejemplo, entre otras medidas, se incorporó un nuevo tramo de Impuesto Global Complementario de tasa 40% para ingresos mensuales sobre aproximadamente \$15 millones, y una sobretasa de contribuciones de

carácter progresivo que grava los activos inmobiliarios de propiedad de un contribuyente siempre que la suma del avalúo fiscal total exceda de aproximadamente \$400 millones.

Impuesto Verde:

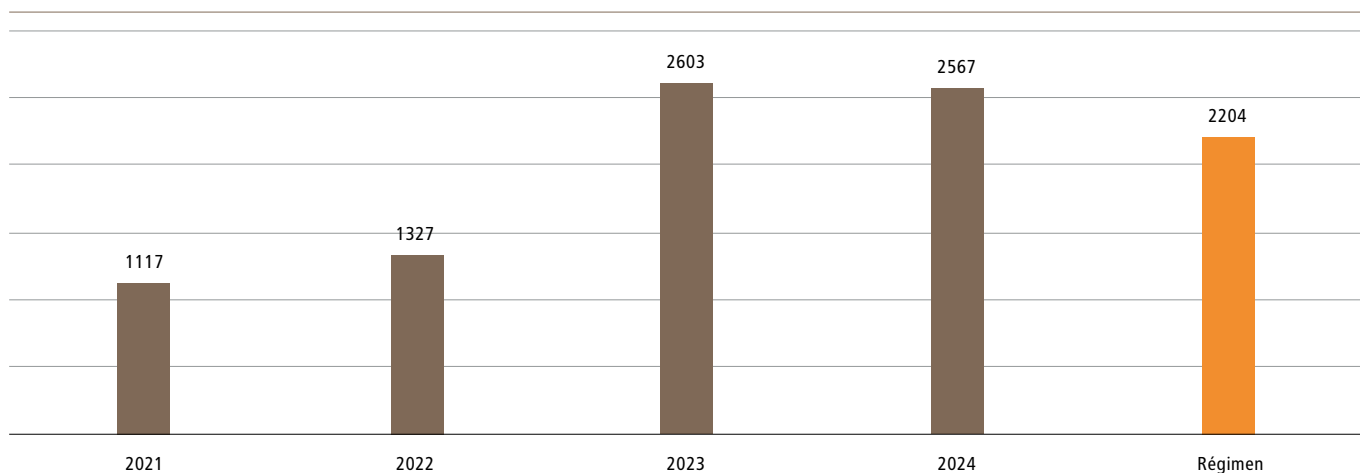
La MT incorpora modificaciones que tienen por objeto mejorar el diseño del impuesto. Así elimina la exclusión del “sesgo tecnológico” asociando el impuesto directamente a la generación de emisiones. Serán sujetos del impuesto, todos aquellos establecimientos que, individualmente o en conjunto, emitan 100 o más toneladas anuales de material particulado (MP), o 25.000 o más toneladas anuales de dióxido de carbono (CO₂), con independencia de su capacidad instalada. Además, se incorpora la posibilidad de realizar proyectos de reducción para compensar (también denominados “offset”) las emisiones de CO₂, MP, óxido de nitrógeno, dióxido de azufre, lo que se traduce en una rebaja el impuesto a pagar si se reducen las emisiones.

Recaudación de la Modernización Tributaria

De acuerdo a los informes financieros de la ley, la MT recaudará US\$ 2.204 millones en régimen. A continuación, se muestra el aumento en recaudación proyectado por la MT:

FIGURA 4.7

Recaudación MT (MMUSD)



Fuente: Ministerio de Hacienda.

III. MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA

La contingencia del Covid-19 y la implementación de medidas sanitarias de restricción de la movilidad ha afectado fuertemente la economía nacional, la vida cotidiana y bienestar de las familias chilenas.

Para hacer frente a la pandemia, el Gobierno implementó un Plan Económico de Emergencia que considera un esfuerzo estatal sin precedentes, con múltiples medidas en diversas áreas para mejorar la situación económica del país.

En este contexto, el Ministerio implementó, a partir de marzo del presente año, diversas medidas tributarias o beneficios administrados por el Servicios de Impuestos Internos, de carácter transitorios, que permitieran entregar recursos a las familias y trabajadores, y proveer de liquidez a las empresas, protegiendo así las fuentes de trabajo.

Posteriormente, y considerando la evolución de la contingencia, el Ministerio estableció medidas de política fiscal que fomentan la reactivación económica, que es esencial para la creación de empleos, el desarrollo de los emprendimientos y el crecimiento de las empresas.

Las medidas de política fiscal establecidas por el Ministerio, su evolución, impacto y beneficiarios, han sido comunicadas de forma transparente a la ciudadanía mediante la plataforma <https://reporte.hacienda.cl/>, la cual fue creada especialmente para estos efectos.

Medidas de contención y apoyo

Medidas tributarias

En el marco del Plan Económico de Emergencia del año 2020 para atenuar los efectos económicos producidos por la contingencia sanitaria del Covid-19, el Ministerio de Hacienda puso en marcha una serie de medidas en materia tributaria destinadas a proveer liquidez a las empresas, entregar recursos a las personas y familias, disminuir el costo del financiamiento y entregar facilidades para el cumplimiento tributario.

Así, mediante la Ley N° 21.255, el Decreto Supremo N° 420 de 30 de marzo de 2020 (considerando sus modificaciones) y diversas instrucciones administrativas, se implementaron las siguientes medidas de liquidez y facilitación del cumplimiento tributario:

- Suspensión de los PPM de los meses de abril a junio de 2020, para todas las empresas. Con posterioridad se amplió la medida suspendiendo los PPM de los meses de julio, agosto y septiembre siempre que la empresa hubiere sufrido una caída de 30% o más en sus ingresos entre enero y mayo de 2020.
- Postergación del pago del IVA de los meses de abril a junio de 2020, para Pymes y las empresas con ventas anuales iguales o inferiores a UF 350.000. Con posterioridad, se amplió la medida postergando

el IVA de los meses de julio, agosto y septiembre, siempre que la empresa hubiere sufrido una caída de 30% o más en los ingresos del segundo trimestre de 2020. El IVA postergado se paga en seis o 12 cuotas reajustadas, dependiendo del tamaño de la empresa, sin multas ni intereses.

- Postergación del pago de la primera cuota de contribuciones de abril para Pymes, empresas con ventas anuales iguales o inferiores a UF 350.000 y personas con propiedades con avalúo fiscal inferior a \$133 millones, a marzo de 2020. La cuota postergada se pagará en tres cuotas, junto con las tres siguientes cuotas de contribución, sin multas ni intereses. Con posterioridad, se amplió la medida autorizando la postergación de pago de la tercera y cuarta cuota de contribuciones para inmuebles habitacionales cuyos avalúos fiscales no excedan de UF 5.000 a junio de 2020.
- Prórroga hasta el 31 de julio de 2020 del plazo para pagar el IDPC para las Pymes.
- Devolución anticipada, en abril de 2020, del impuesto a la renta para Pymes y personas naturales.
- Devolución de los montos retenidos a trabajadores independientes por las boletas de honorarios emitidas en enero y febrero de 2020.
- Rebaja a 0% del Impuesto de Timbre y Estampillas que grava a las operaciones de crédito (hipotecario, crédito de consumo, pagarés, letras de cambio, etc.) devengados entre el 1° de abril y 30 de septiembre de 2020, ambos días incluidos.
- Ampliación y flexibilización de plazos para presentar ciertas declaraciones juradas de la operación renta 2020.
- Ampliación hasta el 31 de julio de 2020 del plazo para que los contribuyentes opten por el Régimen Pro-Pyme en base a retiros o la transparencia tributaria. Posteriormente, el plazo para optar se amplió hasta el 30 de septiembre.
- Se otorgan facultades especiales de condonación de intereses y multas al SII y la Tesorería General de la República por declaraciones y pago de impuesto territorial fuera de plazo en el contexto de la pandemia, hasta el 30 de septiembre. Con posterioridad, la facultad se amplía a declaraciones y pago de impuesto territorial fuera de plazo, hasta el 31 de diciembre.
- Facultades especiales para celebrar convenios de pago de deudas tributarias en la Tesorería General de la República en condiciones flexibles. Con posterioridad, se amplía la posibilidad de celebrar convenios en condiciones flexibles respecto de impuestos debidos hasta el 31 de diciembre.
- Ampliación de plazo para que contribuyentes acogidos al régimen de renta presunta (contribuyentes agrícolas, de la minería y el transporte) puedan optar pasarse a un régimen de renta efectiva (por ejemplo, al Régimen Pro-Pyme).
- Postergación de pago de permiso de circulación para vehículos de transporte de pasajeros y escolares.
- Facultad a las Municipalidades para postergar hasta el 2021 el pago de la patente de alcoholes correspondientes al segundo semestre de 2020.

Otras medidas de entrega de recursos y liquidez

El 24 de junio se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.242 que establece un beneficio en favor de los trabajadores independientes, y el 1° de agosto se publicó la Ley N° 21.252 que establece un financiamiento con Aporte Fiscal para la protección de los ingresos de la clase media.

Estas medidas incorporadas en el Plan de Emergencia constituyen medidas de liquidez y de entrega de recursos para las personas, cuya solicitud, verificación de requisitos de acceso y pago está a cargo del SII y la Tesorería General de la República. De esta manera, en forma excepcional, entidades relevantes en materia de administración de tributos se han puesto a disposición de la ciudadanía para realizar esfuerzos comunes en la aplicación de manera eficiente y oportuna de una serie de medidas de apoyo social que resultan fundamentales en momentos de contingencia como el que vivimos.

Las leyes señaladas establecen beneficios en favor de los siguientes contribuyentes con ingresos formales: (i) los cesantes o trabajadores dependientes con contrato de trabajo suspendido; (ii) los trabajadores dependientes que han acordado una disminución de sus remuneraciones; (iii) los empresarios individuales; y (iv) los trabajadores independientes que cumplen ciertos requisitos. Lo anterior siempre que hayan visto caer sus ingresos a consecuencia de la pandemia en un 30% o más.

Las medidas de apoyo a estos trabajadores corresponden a las siguientes:

- **Bono clase media:** Aporte fiscal no reembolsable, de \$500.000, para los beneficiarios que tuvieron un promedio de ingresos mensuales durante 2019 igual o superior a \$400.000 e inferior a \$1,5 millones. En caso de contribuyentes que tengan rentas que se encuentren entre \$1,5 millones y \$2 millones, recibirán un bono por un monto menor.
- **Préstamo solidario:** Se trata préstamo que permite cubrir hasta un 70% de la caída de los ingresos, con un tope de \$650.000 que puede solicitarse mensualmente. Este préstamo puede solicitarse hasta por tres meses, o cuatro en el caso de trabajadores que no soliciten el bono.

El reintegro del préstamo se realizará en cuatro cuotas, sin multas ni interés, correspondiendo el primer pago en abril de 2022 (en septiembre de 2021 comenzará a abonarse mensualmente a través de una retención adicional de 3% o incremento en los PPMs). El pago de las cuotas es contingente a los ingresos del beneficiario. Así, cada cuota anual no podrá exceder de un 5% de las rentas del año anterior del beneficiario. En caso que, por la aplicación de este tope máximo, los beneficiarios mantengan un saldo del beneficio pendiente de devolución en forma posterior al pago de la cuarta cuota anual, dicho saldo será condonado.

A continuación se presentan, desagregados por región, los montos efectivos de recursos entregados y número de beneficiarios de las medidas indicadas en este apartado⁴.

- **Bono clase media**

FIGURA 4.8

Monto y número de pago por región (al 25 de septiembre del 2020)

Región	Número De Pagos	Montos Pagados (Pesos)
Arica y Parinacota	20.254	9.472.274.500
Tarapacá	36.212	17.038.277.500
Antofagasta	77.651	36.328.319.500
Atacama	31.092	14.453.627.500
Coquimbo	61.365	28.384.787.000
Valparaíso	145.727	67.788.101.500
Región Metropolitana	816.562	381.543.292.000
Libertador General Bernardo O'higgins	69.315	32.284.211.000
Maule	65.029	30.251.769.000
Ñuble	27.179	12.546.657.500
Bíobío	130.373	60.728.779.500
Araucanía	56.887	26.214.128.500
Los Ríos	25.966	12.134.761.000
Los Lagos	70.776	33.133.714.500
Aysen	7.775	3.609.287.000
Magallanes	21.340	10.047.180.000
Total general	1.663.503	775.959.167.500

4 La actualización del avance en la implementación de la medida puede encontrarse en <https://reporte.hacienda.cl/>.

- **Préstamo solidario**

FIGURA 4.9

Pagos y montos por tipo de trabajador (al 25 de septiembre del 2020)

Región	INDEPENDIENTES		DEPENDIENTES		EMPRESARIO INDIVIDUAL	
	Número de Pagos	Monto Pagado (Pesos)	Número de Pagos	Monto Pagado (Pesos)	Número de Pagos	Monto Pagado (Pesos)
XV Región de Arica y Parinacota	5.606	1.256.336.578	17.338	6.158.443.105	930	467.250.921
I Región de Tarapacá	12.134	2.880.637.870	33.999	12.210.841.844	1.547	754.824.326
II Región de Antofagasta	20.711	4.845.453.287	83.791	32.763.846.610	2.786	1.437.488.395
III Región de Atacama	8.561	1.940.343.760	30.842	11.497.118.815	1.282	642.105.925
IV Región de Coquimbo	20.485	4.773.960.303	53.973	20.461.768.847	2.679	1.365.196.784
V Región de Valparaíso	59.544	13.572.438.704	120.328	42.738.667.983	6.444	3.370.335.408
XIII Región Metropolitana	382.169	94.400.807.665	697.867	243.436.263.357	27.480	14.634.966.738
VI Libertador General Bernardo O'Higgins	20.719	4.837.890.970	53.874	19.243.723.451	3.300	1.733.607.234
VII Región del Maule	22.520	5.195.340.444	46.088	15.432.955.611	3.428	1.783.807.820
XVI Región de Ñuble	10.430	2.267.395.781	20.564	7.059.854.734	1.457	751.554.706
VIII Región del Bío-bío	47.133	10.244.749.129	110.871	39.047.734.550	4.872	2.500.367.690
IX Región de la Araucanía	25.563	5.962.447.979	41.305	13.509.663.714	3.288	1.742.472.509
XIV Región de los Ríos	11.425	2.491.796.354	19.296	6.100.918.838	1.571	811.312.691
X Región de los Lagos	22.556	5.084.260.705	51.448	16.017.946.982	3.376	1.733.715.285
XI Región de Aysen	3.291	810.340.390	4.777	1.673.010.605	629	331.460.769
XII Región de Magallanes	6.695	1.590.696.076	15.910	5.576.711.661	1.083	558.621.238
Total general	679.542	162.154.895.995	1.402.271	492.929.470.707	66.152	34.619.088.439

Medidas de reactivación implementadas en el marco de la contingencia sanitaria

Con fecha 2 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.256 que establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo. El objetivo de la señalada ley es incorporar medidas tributarias para la reactivación económica que permitan inyectar liquidez a las empresas, promover la inversión y el consumo. Las medidas de la ley se establecieron de forma coordinada con las medidas fiscales previas y las políticas sociales, laborales y de política monetarias promovidas por el Gobierno.

Las medidas de reactivación de la Ley N° 21.256 son las siguientes:

- Reducción transitoria del IDPC para las empresas acogidas al Régimen Pro-Pyme de 25% a una tasa de 10%, por las rentas obtenidas durante los años comerciales 2020, 2021 y 2022. Asimismo, se reduce la tasa de PPM de las Pymes, de la siguiente forma:
 - De 0,25% o 0,125% en Pymes con ventas menores a UF 50.000.
 - De 0,5% a 0,25% para el resto.

Esta medida libera flujos de caja y entrega mayor liquidez mensual a las empresas. Se estima que beneficia a dos de cada tres Pymes del país.

- Devolución de crédito fiscal IVA acumulado por las ventas y servicios recibidos entre enero y mayo, para Pymes que han registrado caídas en sus ventas de, al menos, un 30% o más en sus ventas de enero a mayo respecto del mismo periodo de 2019, y que cumplan ciertas condiciones de buen cumplimiento tributario. La devolución se realizará en el plazo de diez días desde que se realice la solicitud por parte de la Pyme. Se estima que esta medida representa una inyección de liquidez por más de \$60.000 millones.
- Ampliación de la depreciación instantánea de 100% para las inversiones en activo fijo en todo el territorio realizadas entre el 1° de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2022. De esta forma, los contribuyentes podrán rebajar, para efectos de impuestos, el total del valor de los bienes, en el mismo año en que se adquirieran.
- Incorporación de un régimen transitorio de amortización 100% de ciertos activos intangibles que están protegidos por ley, a saber: (a) propiedad industrial, (b) propiedad intelectual y (c) nuevas variedades vegetales, adquiridos entre el 1 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2022. Así, se reconocen en igualdad de condiciones, diversas formas de inversión y desarrollo tecnológico que dan cuenta de una economía cada vez más digitalizada. Por otro lado, en forma transitoria, esta regulación deja a Chile dentro del estándar de los países de la OCDE, donde todos ellos tienen normas de amortización de activos intangibles. Considerando lo novedosa de esta medida, se contemplan diversas medidas para evitar malos usos.
- Destinación de recursos fiscales para enterar la contribución de 1% regional establecida en la MT, respecto de proyectos de inversión que se sometan a la Evaluación de Impacto Ambiental hasta el 31 de diciembre de 2021, en la medida que se dé inicio a la ejecución del proyecto o actividad en un plazo de hasta tres años desde la notificación de su calificación ambiental favorable. De esta forma, se incentiva la realización de proyectos de inversión en las regiones del país.
- Postergación de la obligación de emitir boleta electrónica aplicable para quienes ya son facturadores electrónicos, desde septiembre de 2020 a enero de 2021. Esta medida tiene en consideración la dificultad de adaptarse al nuevo sistema de boleta electrónica en el contexto de la crisis sanitaria.

- Ampliación transitoria de dos a tres meses del plazo especial de pago de IVA para las empresas acogidas al régimen Pro-Pyme y empresas con ventas promedio del giro, en los tres últimos años, de hasta UF 100.000, que cumplan ciertos requisitos de buen comportamiento. La ampliación aplica de forma transitoria hasta el 31 de diciembre de 2021.

Adicionalmente, la ley incorpora otro tipo de medidas de diálogo y apoyo en favor de las Pymes y los microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros⁵.

Medidas de fomento de la solidaridad

Con el objetivo de promover la solidaridad y apoyo de la sociedad civil para enfrentar los efectos económicos adversos generados por los acontecimientos de los últimos meses, el Gobierno ha establecido y promovido la utilización de los siguientes mecanismos excepcionales y de expedita ejecución con el objetivo de incentivar las donaciones y profundizar la vinculación público-privada:

- Donaciones a Pymes: la Ley N°21.207 crea un régimen especial de donaciones a Pymes con beneficios tributarios, destinado a apoyar a las Pymes que se vieron afectadas por los eventos que alteraron el normal funcionamiento de la actividad económica de nuestro país desde el mes de octubre de 2019. Estas donaciones, sujetas al cumplimiento de ciertos requisitos y topes, estarán exentas del impuesto a las donaciones, liberadas del trámite de insinuación judicial, y el donante podrá deducir como gasto tributario (de su base de IDPC) el 100% del monto donado.
- Donaciones al Fisco: en virtud de la declaración de estado de catástrofe, y conforme a las leyes especiales vigentes, las donaciones al Fisco destinadas a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, salud y aseo, o a apoyar y permitir el cumplimiento de las actividades y funciones de los órganos o servicios públicos, tienen derecho a beneficios y facilidades. Estas donaciones, estarán exentas del impuesto a las donaciones, liberada del trámite de insinuación judicial, y el donante podrá deducir como gasto tributario (de su base de IDPC) el 100% del monto donado.
- Donaciones a instituciones sin fines de lucro: de igual forma, las donaciones a instituciones sin fines de lucro destinadas, entre otros fines, a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, salud y aseo, tienen derecho a los mismos beneficios e incentivos descritos en el punto anterior.

Asimismo, mediante circular del SII se ratificó y sistematizó el tratamiento tributario, procedimiento y requisitos asociados a las donaciones a estas entidades con el objeto de poner a disposición de la ciudadanía una normativa simple, coherente y sistemática.

5 Se establece un bono estatal de \$350.000, y un préstamo estatal y solidario, por hasta tres meses, por un monto de \$320.500, con un interés real de 0%, en favor de los microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros. Adicionalmente, se establece la constitución de una mesa de trabajo con los representantes de las Pymes para evaluar la implementación del Plan de Emergencia, y proponer medidas de apoyo.

Por último, la MT estableció expresamente mecanismos de potenciamiento de solidaridad, los que resultan particularmente importantes para enfrentar la crisis del Covid-19, permitiendo, por ejemplo, que las empresas deduzcan como gasto la entrega gratuita de bienes de primera necesidad y medicamentos que no puedan comercializarse, a instituciones sin fines de lucro inscritas en el SII para su distribución a personas de escasos recursos.

Revisión del Gasto Tributario

En el Marco de Entendimiento en materia tributaria celebrado en noviembre de 2019 entre el Ministerio de Hacienda y la Comisión de Hacienda del Senado, en el contexto de la discusión de la MT, se estableció que, para avanzar en equidad y eficiencia, además de contar con herramientas para una efectiva recaudación tributaria, es indispensable que los recursos del Estado sean transferidos en forma efectiva y eficiente a los beneficiarios que se pretende alcanzar.

En este sentido, se asumió el compromiso de revisar el universo de gastos tributarios del Estado, en especial las exenciones o regímenes especiales, de manera de determinar si es necesario reenfocar o actualizar estos beneficios, con miras en avanzar en la equidad y eficiencia. En caso que se identifiquen medidas que permitan un ahorro de recursos para el Estado, se analizará que, junto con allegar recursos fiscales, una fracción relevante de dicho ahorro se traduzca en beneficios generales para la población, de manera de avanzar en un sistema tributario más equitativo y progresivo. Asimismo, se estipuló que la revisión comprenderá una evaluación de la tributación que grava las externalidades negativas, como las medioambientales y las vinculadas a problemas de salud.

En este contexto, en marzo de este año el Ministerio de Hacienda encargó un reporte conjunto al FMI y la OCDE, con el análisis de las exenciones y regímenes tributarios especiales y sus efectos en la recaudación, así como de los impuestos que gravan externalidades negativas. El objetivo es que este trabajo sirva como insumo relevante para el análisis que deberá llevar a cabo la comisión de trabajo.

IV. POLÍTICA TRIBUTARIA EN MATERIA INTERNACIONAL

La integración comercial de Chile en el mundo y su participación en instancias internacionales relevantes en materia fiscal, es uno de los ejes centrales del trabajo del Ministerio en materia de política tributaria. En este contexto, el Ministerio promueve activamente la celebración de instrumentos internacionales en materias fiscales y el trabajo en las organizaciones e instancias internacionales de las que formamos parte.

Convenios Internacionales

Como parte de su política internacional y con el objeto de promover el intercambio comercial, Chile ha suscrito y mantiene vigentes 33 Convenios para Evitar la Doble Tributación y cinco Convenios de Intercam-

bio de Información Tributaria incluido entre ellos, la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria promovida por la OCDE (MAAT, por sus siglas en inglés). Estos convenios sitúan a Chile como uno de los países con la red más amplia de convenios tributarios de América del Sur.

El 8 de julio de 2020 el Congreso aprobó la “Convención Multilateral para Aplicar las Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios” (“Convención Multilateral”). La Convención Multilateral aprobada se enmarca en el proyecto “Base Erosion and Profit Shifting” (BEPS, por sus siglas en inglés), impulsado por la OCDE y el G20, y permitirá incorporar a los convenios tributarios bilaterales suscritos por Chile, normas que implementan de manera oportuna y eficaz los estándares de BEPS. Chile es una de las 94 jurisdicciones que, a la fecha, han suscrito el Convención Multilateral.

Por su parte, el 31 de diciembre de 2019, se suscribió el Convenio para Evitar la Doble Tributación con Emiratos Árabes Unidos y el 11 de marzo de 2020, el Convenio para Evitar la Doble Tributación entre Chile e India. Asimismo, el 29 de abril de 2020, se publicó el Protocolo modificadorio al Convenio para Evitar la Doble Tributación entre Chile y China.

Adicionalmente, el Gobierno se encuentra negociando convenios para evitar la doble tributación con Alemania, Finlandia, Islandia, Barbados, Luxemburgo, Holanda, Israel, Singapur, Turquía, Costa Rica, El Salvador y Arabia Saudita, y protocolos modificadorios a los convenios con Brasil, Paraguay y Ecuador.

El Convenio para Evitar la Doble Tributación con Estados Unidos se encuentra firmado, pero no vigente, a la espera de su ratificación por parte del Congreso de dicho país. Durante el 2020 se han redoblado los esfuerzos destinados a promover la aprobación de este convenio.

Participación en instancias multilaterales

OCDE

Como país miembro de la OCDE, el Gobierno participa activamente en las reuniones y foros tributarios destinados a recoger las experiencias de los demás países miembros, fomentar la integración efectiva de las economías y estudiar las recomendaciones de las mejores prácticas y estándares internacionales tributarios promovidos por la organización.

En dicho contexto, el Gobierno continúa avanzando decididamente en la implementación de los estándares BEPS, los cuales son recogidos de diversas formas en la MT. Por su parte, la aprobación de la Convención Multilateral avanza con el cumplimiento de los compromisos de los estándares mínimos de BEPS.

La discusión sobre economía digital en el Marco Inclusivo de la OCDE ha sido de especial relevancia para nuestro país en donde se ha tenido una activa participación para alcanzar un consenso multilateral en

la aplicación de impuestos directos, de manera coherente, uniforme y evitando generar situaciones de doble tributación. En dicho análisis resulta fundamental la debida consideración tanto de los lugares en que se produce la generación de valor como aquellos en los que se produce el consumo de dichas nuevas tecnologías, y la expectativa es que se pueda alcanzar un consenso global.

Adicionalmente, se trabaja en forma directa con la OCDE en la revisión del gasto tributario del Estado para efectos de actualizar y reenfocar las franquicias y beneficios tributarios actuales.

Alianza del Pacífico

Chile participa activamente en el grupo tributario de los países que conforman la Alianza del Pacífico, instancia en la que se comparten experiencias y se discuten medidas de mejoras.

Desde el 1º de julio de 2019, Chile asumió la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico, por lo que se continúa el trabajo llevado por el grupo tributario bajo la coordinación del Ministerio de Hacienda. Los temas de trabajo en materia tributaria durante la Presidencia Pro Tempore de Chile son los siguientes:

- Profundizar los esfuerzos para promover la pronta ratificación del Convenio para Homologar el Tratamiento Impositivo Previsto en los Convenios para Evitar la Doble Imposición suscrito por los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.
- Impulsar medidas para fortalecer la certeza tributaria, con el objeto de promover y facilitar la inversión en la región, por medio de identificar, difundir y homologar materias operativas.
- Intercambiar criterios respecto de los procedimientos de resolución de controversias acordados en los Convenios para Evitar la Doble Tributación de los países miembros.
- Promover la transformación digital, tanto de las administraciones tributarias mediante la digitalización de procedimientos, como en medidas relacionadas con el desafío de asegurar la debida tributación de las operaciones derivadas de la digitalización de la economía y el uso eficiente de los mecanismos de intercambio de información.

Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC)

En el marco del trabajo realizado por la APEC, el Ministerio de Hacienda organizará diversos seminarios sobre materias tributarias que tendrán por objetivo permitir a los países miembros de la APEC compartir experiencias y prácticas, identificar desafíos comunes y promover el apoyo mutuo entre las economías. En la organización de los seminarios, el Ministerio de Hacienda contará con la colaboración de la OCDE y la participación de todas las economías pertenecientes a la APEC. El financiamiento de la iniciativa será otorgado por la APEC.

Los ejes principales de los seminarios serán los avances en la implementación de los estándares BEPS, la transparencia tributaria y el fomento de buenas prácticas tributarias, con especial énfasis en la relevancia de la certeza jurídica en el contexto internacional actual.

Debido a las restricciones sanitarias producidas por el Covid-19, el evento se postergó hasta el año 2021.

Acuerdo con Argentina para la eliminación de cobro de IVA al servicio de roaming prestado a empresas chilenas

Dando cumplimiento a los compromisos asumidos en el Tratado de Libre Comercio de 2017, los gobiernos de Argentina y Chile eliminaron durante agosto de 2020 los cobros adicionales por servicios de roaming internacional aplicables a las llamadas y uso de datos móviles realizados por los nacionales de ambos países, luego de cruzar la frontera. De esta forma, se rebajó el sobrecosto del servicio, beneficiando los chilenos y argentinos que viajan al otro país.

Para dichos efectos, y luego de diversas reuniones con los representantes del Ministerio de Hacienda, Argentina equiparó su tratamiento tributario al nacional, eliminando el IVA que afectaba a los servicios de roaming internacional prestados a empresas chilenas. De acuerdo a la regulación chilena, el servicio de roaming prestado por una empresa chilena a una empresa argentina califica como un “servicio de exportación”, por lo que se encuentra exento de IVA. Por su parte, con anterioridad al acuerdo alcanzado, Argentina gravaba con IVA el servicio prestado por empresas argentinas a empresas chilenas, generando un trato diferenciado que aumentaba el costo de los servicios.

